



## Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

### INFOCOMEX No. 073-2019

Jueves, 03 de octubre de 2019.

Temas en este informativo:

- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 099, concerniente a Máquinas de moldeo por inyección.

Las máquinas de moldear por inyección para el procesamiento de plásticos y/o caucho, clasificadas arancelariamente en la subpartidas 8477.10.00.00 y 8477.80.00.00, no deberán cumplir con Reglamento Técnico INEN para su importación.

*Fuente: Resolución No. 19 067 MPCEIP, publicada en R.O. No. 53 del jueves 03 de octubre de 2019.*

- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 102, referente a Máquinas clasificadoras de áridos.

Toda vez que se ha derogado el RTE INEN 102, las máquinas clasificadoras de áridos importadas bajo la subpartida 8474.10; no requerirán el Certificado de Reconocimiento INEN como documento de soporte para la correspondiente Declaración Aduanera.

*Fuente: Resolución No. 19 068 MPCEIP, publicada en R.O. No. 53 del jueves 03 de octubre de 2019.*

- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 107, referente al Alcohol Etilico.

El alcohol etílico, rectificado, extra neutro o alcohol industrial, clasificado arancelariamente bajo las subpartidas 2207.10.00 y 2207.20.00.90 estarán exentos de cumplir con la Reglamentación Técnica INEN contenida en el RTE 107, considerando que la entidad con la facultad regulatoria correspondiente ha derogado el reglamento citado en ciernes.

*Fuente: Resolución No. 19 069 MPCEIP, publicada en R.O. No. 53 del jueves 03 de octubre de 2019.*



- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 114 (Altavoces).

Los altavoces o altoparlantes importados bajo las subpartidas arancelarias 8518.21.00.00; 8518.22.00.00 y 8518.29.00.00, no requerirán el Certificado de Reconocimiento INEN como documento de soporte, con la derogación del Reglamento Técnico INEN 114.

*Fuente: Resolución No. 19 070 MPCEIP, publicada en R.O. No. 53 del jueves 03 de octubre de 2019.*

[Volver al inicio](#)

## Resolución No. 19 067

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Resuelve:

**ARTÍCULO 1.-** Derogar en su totalidad la Primera revisión del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 099 (Máquinas de moldeo por inyección) contenido en la Resolución No. 15 141 del 14 de abril de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 506 del 22 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire la Primera revisión del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 099 (Máquinas de moldeo por inyección), de la página web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).

**ARTICULO 3.-** La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. [www.pudeleco.com.ec](http://www.pudeleco.com.ec)



## Resolución No. 19 068

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y  
PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 102 (Máquinas clasificadoras de áridos) contenido en la Resolución No. 14 298 del 30 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 311 del 14 de agosto de 2014; así como su fe de erratas contenida en la Resolución No. 14 457 del 08 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 102 (Máquinas clasificadoras de áridos) y su fe de erratas, de la página web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec))

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

*Volver al inicio*

## Resolución No. 19 069

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y  
PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 107 (Alcohol Etilico) contenido en la Resolución No. 14 296 del 30 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 311 del 14 de agosto de 2014; así como su **fe de erratas** contenida en la Resolución No. 14 457 del 08 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 107 (Alcohol Etilico) y su **fe de erratas**, de la página web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).

ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 19 070

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y  
PESCA

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad la **Primera** revisión del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 114 (Altavoces) contenido en la Resolución No. 15 210 del 11 de junio de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 539 del 09 de julio de 2015.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire la **Primera** revisión del reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 114 (Altavoces), de la página web de esa Institución ([www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec)).



ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)